

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 029-2021, contenido en Acta Ordinaria No. 012-2021 celebrada en fecha once de junio del dos mil veintiuno (11.06.2021.), que literalmente dice: **ACUERDO 029-2021. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Decreto Legislativo Número 173-2019, publicado en el diario Oficial La Gaceta el 18 de febrero de 2020, fue emitida la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos. **CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 46 de la referida Ley Marco de Vivienda deroga el Decreto 167-1991 contentivo de la Ley del Fondo Social Para la Vivienda (FOSovi) y el Artículo 43 de la misma ley faculta al Poder Ejecutivo proceder a la liquidación del Fondo Social para la Vivienda (FOSovi). **CONSIDERANDO (8):** Que a la fecha no se ha podido dar

cumplimiento a la liquidación del Fondo Social para la Vivienda (FOSOFI), debido al Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo para el combate al COVID -19. **CONSIDERANDO (9):** Que el Fondo Social para la Vivienda (FOSOFI), actualmente se ve imposibilitado legalmente para el correcto y normal desempeño de la función administrativa pública y por ende el cumplimiento de las obligaciones que por Ley le corresponden mientras no se inicie el proceso de liquidación ordenada en la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos. **CONSIDERANDO (10):** Que la Unidad Legal mediante OPINIÓN LEGAL No.UL-CONV-007-2021, de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021), concluye que el Pleno de la Comisión considere someter ante la Secretaría de Coordinación General de Gobierno el borrador de propuesta de reforma o derogación de los Artículos: 43 y 46, de la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos, presentado por Secretaría General de CONVIVIENDA. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 43 y 46 de la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos; 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decretos Ejecutivos números PCM019-2015, Decreto Ejecutivo PCM 188-2018; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020; Decreto Ejecutivo PCM 133-2020, y Decreto Ejecutivo PCM-146-2020.- **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterado del informe presentado por la Dirección Ejecutiva, referente a la propuesta de reforma del Decreto Legislativo Número 173-2019, publicado en el diario Oficial La Gaceta el 18 de febrero de 2020, contentivo la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos, en lo que corresponde a los artículos 43 y 46 de dicha ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) ingeniero Sergio Roberto Amaya Orellana, para que solicite mediante oficio a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno se gestione ante el Soberano Congreso de la República la reforma a los artículos 43 y 46 de la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos. **TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA**, Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS**. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (08.12.2021).

ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ

SECRETARIO DEL PLENO